



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00260-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0973

Como demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia, cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la señora Onelia López Guevara, contra los señores Luz Diva Marín de Cardona y Fabián Andrés Cardona Marín por la siguiente suma de dinero contenidas en la letra de cambio LC-21114937774 vista a nro. 2 del exp:

1. DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) por concepto de capital.
2. QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) por concepto de interés de plazo causado entre el 19 de septiembre y el 19 de noviembre de 2022, liquidado sobre el capital indicado en el numeral 1 a una tasa del 2.5 % mensual,
3. Por el interés de mora calculado sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima legal, desde el 20 de noviembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Diego Mauricio Cardona Dávila.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2e3ae5cac5dc248576d0ccb32635e74265fbccc8e4fcdcb2070f58053553d0d8

Documento generado en 06/09/2023 05:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>